



EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

RESOLUCIÓN NO. 14-PRS-2023

PROGRAMA RED SOLIDARIA.- DIRECCION EJECUTIVA. -En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). -

VISTA: Para resolver y aprobar la modificación presupuestaria para el Programa Red Solidaria por la cantidad de **SETECIENTOS VEINTITRES MIL LEMPIRAS (L.723,000.00)** requerida por la Gerencia Administrativa Fondos Nacionales.

CONSIDERANDO: Que en fecha de doce de diciembre del año dos mil veintitrés, se remite al Departamento Legal del Programa Red Solidaria, el memorándum No.**PRS-ADMON-FN No.612.2023**, con procedencia de la Gerencia Administrativa Fondos Nacionales, a través del cual solicitan a Resolución Interna, de la aprobación de la modificación presupuestaria para la adquisición de equipo médico y Publicidad y Propaganda del Programa Red Solidaria, por la cantidad de **SETECIENTOS VEINTITRES MIL LEMPIRAS (L.723,000.00)**. Adjuntando como soporte la siguiente documentación: i. Copia de Formulación de modificación presupuestaria F-04 de fecha 12 de diciembre del año 2023.- ii. Copia de formato de aprobación de modificaciones presupuestarias de fecha 12 de diciembre del presente año.-

CONSIDERANDO: Que el artículo 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo expresa: "Los órganos desconcentrados son creados por ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera. Sin perjuicio de lo que las leyes dispongan, el personal de estos órganos estará sujeto al régimen del Servicio Civil. Entiéndase por autonomía técnica-administrativa la gestión directa de los asuntos que por ley les están encomendados [...]".

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo No. **PCM 05-2022** de fecha 06 de abril de 2022, en su artículo 12 establece: ... 12) **ARTÍCULO 12.** Crear el Programa de la Red Solidaria, como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, que tendrá como objetivo la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a las poblaciones vulnerables, focalizadas por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles. Dicho Programa contemplará el diseño, la estructuración, la ejecución, administración y supervisión de Proyectos productivos y sociales incluido las becas para jóvenes de educación primaria, media y universitaria. Los Proyectos que se encuentran bajo la responsabilidad de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales (AEPAS-H), se ejecutarán a través del Programa de Red Solidaria.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo No. **PCM 08-2022** de fecha 2 de mayo de 2022, expresa: **ARTÍCULO 1.- Creación del Programa.** Se crea el Programa de la Red Solidaria, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, de las acciones tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y acceso a mecanismos de protección social de hogares que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de Ente Desconcentrado y Autónomo, encargado del diseño,



ejecución, supervisión, administración de proyectos sociales y los que le sean asignados, como resultado de la formalización de contratos, convenios, acuerdos de financiamiento externos, donaciones, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.118-2023 con fecha tres (3) de mayo del 2023, se nombra con carácter Ad-Honorem en el cargo de Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa de la Red Solidaria, al ciudadano José Carlos Cardona Erazo, con documento de identificación nacional No.1518-1989-00093.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 35 establece que se entiende por modificación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, toda creación, disminución, ampliación o traslado de las asignaciones presupuestarias para el periodo fiscal.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto establece en su artículo 37 numeral 3 que corresponde a las Secretarías de Estado, por medio de sus Titulares o Sustitutos Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa.

CONSIDERANDO: Que la Modificación Presupuestaria tiene el objetivo de ajustar diferentes líneas del Plan Operativo Anual (POA) para cumplir los objetivos estratégicos planteados en el PEI a ejecutar por la Unidad de Proyectos Estratégicos (UPE).

CONSIDERANDO: Que el artículo 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023 faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o traspasos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios No Personales (Grupo 200) y Materiales y Suministros (Grupo 300) entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de Reducción de la Pobreza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 40 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, establece que con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público. Así mismo, establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) no realizará ninguna modificación presupuestaria relacionada con los traslados internos que corresponde realizar a las instituciones con base a el Artículo 37 de la Ley Orgánica de Presupuestos y el Artículo 25 de las Normas Técnicas de Presupuesto.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa de la Red Solidaria (PRS), en uso de las facultades y en la aplicación de los artículos: 1, 321 de la Constitución de la República; artículos 35 y 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto; artículo 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023; 28, 29 numeral 4), 30, 33, 36 numerales 7 y 8), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.





RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la modificación presupuestaria interna de la estructura presupuestaria siguiente:

Aumento

Inst.	GA	UE	FTE	ORG	POS	SPR	PY	Act/ Obra	OBJ GASTO	Descripción	BENEF	Monto L.	Justificación Técnica del Programa
0415	01	02	11	001	11	00	000	001	23330	Mantenimiento y Reparación de equipo Sanitarios y de laboratorio	0000	423,000.00	Para la habilitación de 2 clínicas móviles para dar el servicio de Mamografía, odontología y ultrasonido, las cuales serán utilizadas en lugares remotos de las 2007 aldeas del Programa de la Red Solidaria.
0415	01	01	11	001	01	00	000	004	25600	Publicidad y Propaganda	0000	300,000.00	Adquisición de Propaganda y Publicidad para la compra de lámina metálica de 2 metros de alto x 2.5 mts de Largo altura total del rotulo 1.80m para poder identificar 75 aldeas que se encuentran focalizadas por el Programa de la Red Solidaria, primera etapa de identificación por medio de dichos rotulos.
Totales												723,000.00	

Disminuciones:

Inst.	GA	UE	FTE	ORG	PG	SPR	PY	Act/ Obra	OBJ GASTO	Descripción	BENEF	Monto L.
415	01	01	11	001	01	00	000	001	24710	Servicios de Consultoría De Gestión Administrativa y Financiera	0000	623,000.00
415	01	02	11	001	13	00	000	001	35620	Diesel	0000	100,000.00
Totales												723,000.00

Comunicar la presente resolución a la Gerencia Administrativa del Programa Red Solidaria para los efectos legales y administrativos correspondientes. **COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Jose Carlos Cardona
LIC. JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad-Honorem



Programa Red solidaria

ABG. SUZY STEPHANY MALINAS CABRERA
ABG. SUZY STEPHANY MALINAS CABRERA
Secretaria General



Acuerdo de Delegación No. PRS/DE 007-2023





EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

RESOLUCIÓN NO. 15-PRS-2023

PROGRAMA RED SOLIDARIA.- DIRECCION EJECUTIVA. -En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). -

VISTA: Para resolver y aprobar la modificación presupuestaria de los grupos 200 y 300 por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCO MIL LEMPIRAS (L.205,000.00)** requerida por la Unidad de Proyectos Estratégicos.

CONSIDERANDO: Que en fecha seis de diciembre del año dos mil veintitrés, se remite al Departamento Legal del Programa Red Solidaria, el memorándum No.**PRS/CUPE-0648/2023**, con procedencia de la Unidad de Proyectos Estratégicos, a través del cual solicitan a Resolución Interna para la Unidad de Proyectos Estratégicos, la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente a la adquisición de insumos de biodiversidad y mantenimiento de vehículo del Programa Red Solidaria, por la cantidad de **DOCIENTOS CINCO MIL LEMPIRAS (L.205,000.00)**, según documento **No.66 de modificaciones presupuestarias de la Institución.**- Adjuntando como soporte la siguiente documentación: i. Copia de Oficio No. **PR/DE-XX-2023** enviado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (**SEFIN**) de fecha 04 de diciembre del año 2023.-ii. Formulario F05 de fecha 5 de diciembre del año 2023.- iii. Borrador de resolución interna.-

CONSIDERANDO: Que el artículo 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo expresa: "Los órganos desconcentrados son creados por ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera. Sin perjuicio de lo que las leyes dispongan, el personal de estos órganos estará sujeto al régimen del Servicio Civil. Entiéndase por autonomía técnica-administrativa la gestión directa de los asuntos que por ley les están encomendados [...]".

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo No. **PCM 05-2022** de fecha 06 de abril de 2022, en su artículo 12 establece: ... 12) **ARTÍCULO 12.** Crear el Programa de la Red Solidaria, como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, que tendrá como objetivo la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a las poblaciones vulnerables, focalizadas por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles. Dicho Programa contemplará el diseño, la estructuración, la ejecución, administración y supervisión de Proyectos productivos y sociales incluido las becas para jóvenes de educación primaria, media y universitaria. Los Proyectos que se encuentran bajo la responsabilidad de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales (**AEPAS-H**), se ejecutarán a través del Programa de Red Solidaria.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo No. **PCM 08-2022** de fecha 2 de mayo de 2022, expresa: **ARTÍCULO 1.- Creación del Programa.** Se crea el Programa de la Red Solidaria, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, de las acciones tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y acceso a mecanismos de protección social de hogares que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de Ente Desconcentrado y Autónomo, encargado del diseño,

ejecución, supervisión, administración de proyectos sociales y los que le sean asignados, como resultado de la formalización de contratos, convenios, acuerdos de financiamiento externos, donaciones, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.118-2023 con fecha tres (3) de mayo del 2023, se nombra con carácter Ad-Honorem en el cargo de Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa de la Red Solidaria, al ciudadano José Carlos Cardona Erazo, con documento de identificación nacional No.1518-1989-00093.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 35 establece que se entiende por modificación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, toda creación, disminución, ampliación o traslado de las asignaciones presupuestarias para el periodo fiscal.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto establece en su artículo 37 numeral 3 que corresponde a las Secretarías de Estado, por medio de sus Titulares o Sustitutos Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa.

CONSIDERANDO: Que la Modificación Presupuestaria tiene el objetivo de ajustar diferentes líneas del Plan Operativo Anual (POA) para cumplir los objetivos estratégicos planteados en el PEI a ejecutar por la Unidad de Proyectos Estratégicos (UPE).

CONSIDERANDO: Que el artículo 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023 faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o trasposos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios No Personales (Grupo 200) y Materiales y Suministros (Grupo 300) entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de Reducción de la Pobreza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 40 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, establece que con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público. Así mismo, establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) no realizará ninguna modificación presupuestaria relacionada con los traslados internos que corresponde realizar a las instituciones con base a el Artículo 37 de la Ley Orgánica de Presupuestos y el Artículo 25 de las Normas Técnicas de Presupuesto.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa de la Red Solidaria (PRS), en uso de las facultades y en la aplicación de los artículos: 1, 321 de la Constitución de la República; artículos 35 y 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto; artículo 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023; 28, 29 numeral 4), 30, 33, 36 numerales 7 y 8), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.



RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la modificación presupuestaria interna de la estructura presupuestaria siguiente:

Aumento

INST.	GA	UE	FTE	PROG.	SUBPRG.	PROY.	ACT/OBRA	OBJETO	BENEFIC.	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	MONTO
415	03	04	21	13	00	01	05	35400	00	Insecticidas, Fumigantes y otros	105,000.00
415	03	04	22	13	00	02	05	23200	00	Mantenimiento y reparación de equipos y medios de transporte	100,000.00
Total L											205,000.00

Disminuciones:

INST.	GA	UE	FTE	PROG.	SUBPRG.	PROY.	ACT/OBRA	OBJETO	BENEFIC.	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	MONTO
415	03	04	21	13	00	01	02	24200	00	Estudios, Investigación y análisis de factibilidad	105,000.00
415	03	04	22	13	00	02	05	25700	00	Servicios de Internet	100,000.00
Total L											205,000.00

Comunicar la presente resolución a la Gerencia Administrativa del Programa Red Solidaria para los efectos legales y administrativos correspondientes. **COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**


LIC. JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad-Honorem



Programa Red solidaria


ABG. SUZY STEPHANY SALINAS CABRERA
Secretaria General



Acuerdo de Delegación No. PRS/DE 007-2023



EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

RESOLUCIÓN NO. 16-PRS-2023

PROGRAMA RED SOLIDARIA. - DIRECCION EJECUTIVA. -En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). -

VISTA: Para resolver y aprobar la modificación presupuestaria de los grupos 200 y 300 para el Programa Red Solidaria por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)** requerida por la Unidad de Proyectos Estratégicos. -

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, se remite al Departamento Legal del Programa Red Solidaria, el memorándum No.**PRS/CUPE-0693/2023**, con procedencia de la Unidad de Proyectos Estratégicos, a través del cual solicitan la Resolución Interna para la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente al pago de los Servicios de Internet brindado a centros de Educación Básica atendidos del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (**PNTED**) de la Red Solidaria, por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)**. Adjuntando como soporte la siguiente documentación: i. Copia de Oficio No. **PR/DE-780-2023** enviado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de fecha 11 de diciembre del año 2023.-ii. Formulario F05 de fecha 8 de diciembre del año 2023.- iii. Copia de formulario F-04 de fecha 4 de diciembre del año 2023.- iv.-Borrador de resolución interna. -

CONSIDERANDO: Que el artículo 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo expresa: "Los órganos desconcentrados son creados por ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera. Sin perjuicio de lo que las leyes dispongan, el personal de estos órganos estará sujeto al régimen del Servicio Civil. Entiéndase por autonomía técnica-administrativa la gestión directa de los asuntos que por ley les están encomendados [...]".

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo No. **PCM 05-2022** de fecha 06 de abril de 2022, en su artículo 12 establece: ... 12) **ARTÍCULO 12.** Crear el Programa de la Red Solidaria, como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, que tendrá como objetivo la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a las poblaciones vulnerables, focalizadas por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles. Dicho Programa contemplará el diseño, la estructuración, la ejecución, administración y supervisión de Proyectos productivos y sociales incluido las becas para jóvenes de educación primaria, media y universitaria. Los Proyectos que se encuentran bajo la responsabilidad de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales (**AEPAS-H**), se ejecutarán a través del Programa de Red Solidaria.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo No. **PCM 08-2022** de fecha 2 de mayo de 2022, expresa: **ARTÍCULO 1.- Creación del Programa.** Se crea el Programa de la Red Solidaria, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, de las acciones tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y acceso a mecanismos de protección social de hogares que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de Ente Desconcentrado y Autónomo, encargado del diseño,





ejecución, supervisión, administración de proyectos sociales y los que le sean asignados, como resultado de la formalización de contratos, convenios, acuerdos de financiamiento externos, donaciones, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.118-2023 con fecha tres (3) de mayo del 2023, se nombra con carácter Ad-Honorem en el cargo de Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa de la Red Solidaria, al ciudadano José Carlos Cardona Erazo, con documento de identificación nacional No.1518-1989-00093.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 35 establece que se entiende por modificación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, toda creación, disminución, ampliación o traslado de las asignaciones presupuestarias para el periodo fiscal.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto establece en su artículo 37 numeral 3 que corresponde a las Secretarías de Estado, por medio de sus Titulares o Sustitutos Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa.

CONSIDERANDO: Que la Modificación Presupuestaria tiene el objetivo de ajustar diferentes líneas del Plan Operativo Anual (POA) para cumplir los objetivos estratégicos planteados en el PEI a ejecutar por la Unidad de Proyectos Estratégicos (UPE).

CONSIDERANDO: Que el artículo 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023 faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o trasposos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios No Personales (Grupo 200) y Materiales y Suministros (Grupo 300) entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de Reducción de la Pobreza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 40 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, establece que con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público. Así mismo, establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) no realizará ninguna modificación presupuestaria relacionada con los traslados internos que corresponde realizar a las instituciones con base a el Artículo 37 de la Ley Orgánica de Presupuestos y el Artículo 25 de las Normas Técnicas de Presupuesto.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa de la Red Solidaria (PRS), en uso de las facultades y en la aplicación de los artículos: 1, 321 de la Constitución de la República; artículos 35 y 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto; artículo 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023; 28, 29 numeral 4), 30, 33, 36 numerales 7 y 8), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.



RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la modificación presupuestaria interna de la estructura presupuestaria siguiente:

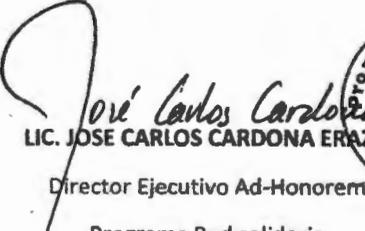
Aumento

INST.	GA	UE	FTE	PROG.	SUBPRG.	PROY.	ACT/OBRA	OBJETO	BENEFIC.	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	MONTO
415	03	04	22	13	00	02	05	25700	00	Servicios de Internet	100,000.00
Total L.											100,000.00

Disminuciones:

INST.	GA	UE	FTE	PROG.	SUBPRG.	PROY.	ACT/OBRA	OBJETO	BENEFIC.	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	MONTO
415	03	04	21	13	00	02	05	24200	00	Estudios, Investigación y análisis de factibilidad	50,000.00
415	03	04	22	13	00	02	05	24710	00	Servicios de consultoría de Gestión Administrativa	50,000.00
Total L.											100,000.00

Comunicar la presente resolución a la Gerencia Administrativa del Programa Red Solidaria para los efectos legales y administrativos correspondientes. **COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**


LIC. JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad-Honorem
Programa Red solidaria




ABG. SUZY STEPHANY SALINAS CABRERA



Secretaria General

Acuerdo de Delegación No. PRS/DE 007-2023



EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

RESOLUCIÓN NO. 17-PRS-2023

PROGRAMA RED SOLIDARIA.- DIRECCION EJECUTIVA. -En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). -

VISTA: Para resolver y aprobar la modificación presupuestaria para del Programa Red Solidaria por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L.353,000.00)** requerida por la Gerencia Administrativa Fondos Nacionales.

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, se remite al Departamento Legal del Programa Red Solidaria, el memorándum **No.PRS-ADMON-FN No.654.2023**, de fecha catorce de diciembre del presente año, con procedencia de la Gerencia Administrativa Fondos Nacionales, a través del cual solicitan a Resolución Interna para la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente para reparación medio de transporte pagos tasas vehicular y servicios de Imprenta del Programa Red Solidaria, por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L.353,000.00)**. Adjuntando como soporte la siguiente documentación: I. Copia de Formulación de modificación presupuestaria de fecha 14 de diciembre del año 2023.-

CONSIDERANDO: Que el artículo 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo expresa: "Los órganos desconcentrados son creados por ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera. Sin perjuicio de lo que las leyes dispongan, el personal de estos órganos estará sujeto al régimen del Servicio Civil. Entiéndase por autonomía técnica-administrativa la gestión directa de los asuntos que por ley les están encomendados [...]".

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo No. **PCM 05-2022** de fecha 06 de abril de 2022, en su artículo 12 establece: ... 12) **ARTÍCULO 12.** Crear el Programa de la Red Solidaria, como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, que tendrá como objetivo la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a las poblaciones vulnerables, focalizadas por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles. Dicho Programa contemplará el diseño, la estructuración, la ejecución, administración y supervisión de Proyectos productivos y sociales incluido las becas para jóvenes de educación primaria, media y universitaria. Los Proyectos que se encuentran bajo la responsabilidad de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales (AEPAS-H), se ejecutarán a través del Programa de Red Solidaria.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo No. **PCM 08-2022** de fecha 2 de mayo de 2022, expresa: **ARTÍCULO 1.- Creación del Programa.** Se crea el Programa de la Red Solidaria, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, de las acciones tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y acceso a mecanismos de protección social de hogares que viven en *condiciones de pobreza y pobreza extrema*, cuenta con autonomía técnica, financiera y *administrativa*, en calidad de Ente Desconcentrado y Autónomo, encargado del diseño,



ejecución, supervisión, administración de proyectos sociales y los que le sean asignados, como resultado de la formalización de contratos, convenios, acuerdos de financiamiento externos, donaciones, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.118-2023 con fecha tres (3) de mayo del 2023, se nombra con carácter Ad-Honorem en el cargo de Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa de la Red Solidaria, al ciudadano José Carlos Cardona Erazo, con documento de identificación nacional No.1518-1989-00093.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 35 establece que se entiende por modificación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, toda creación, disminución, ampliación o traslado de las asignaciones presupuestarias para el periodo fiscal.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto establece en su artículo 37 numeral 3 que corresponde a las Secretarías de Estado, por medio de sus Titulares o Sustitutos Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa.

CONSIDERANDO: Que la Modificación Presupuestaria tiene el objetivo de ajustar diferentes líneas del Plan Operativo Anual (POA) para cumplir los objetivos estratégicos planteados en el PEI a ejecutar por la Unidad de Proyectos Estratégicos (UPE).

CONSIDERANDO: Que el artículo 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023 faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o trasposos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios No Personales (Grupo 200) y Materiales y Suministros (Grupo 300) entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de Reducción de la Pobreza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 40 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, establece que con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público. Así mismo, establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) no realizará ninguna modificación presupuestaria relacionada con los traslados internos que corresponde realizar a las instituciones con base a el Artículo 37 de la Ley Orgánica de Presupuestos y el Artículo 25 de las Normas Técnicas de Presupuesto.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa de la Red Solidaria (PRS), en uso de las facultades y en la aplicación de los artículos: 1, 321 de la Constitución de la República; artículos 35 y 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto; artículo 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023; 28, 29 numeral 4), 30, 33, 36 numerales 7 y 8), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.



RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la modificación presupuestaria interna de la estructura presupuestaria siguiente:

Aumento

Inst.	GA	UE	FTE	ORG	PGSP	PY	Act/ Obra	OBJ GASTO	Descripción	BENEF	Monto L.	Justificación Técnica del Programa
0415	01	11	001	01	00	000	002	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	0000	8,000.00	Para el pago de mantenimiento de vehículo que se avieno en 5 realizades del Programa de la Red Solidaria.
0415	01	11	001	01	00	000	002	27210	Tasas	0000	45,000.00	Para cubrir con las obligaciones de pago relacionado a tasa vehiculo los vehiculos que comprende el Programa de la Red Solidaria.
0415	01	02	11	01	12	00	000	25300	Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	0000	300,000.00	Para cumplir con los compromisos relacionados a productos de impre Publicaciones y Reproducciones relacionadas con el Programa de La Solidaria.
Totales											363,000.00	

Disminuciones:

Inst.	GA	UE	FTE	ORG	PGSP	PY	Act/ Obra	OBJ GASTO	Descripción	BENEF	Monto L.
415	01	01	11	001	01	00	000	002	22220 Alquiler de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	0000	353,000
Totales											353,000

Comunicar la presente resolución a la Gerencia Administrativa del Programa Red Solidaria para los efectos legales y administrativos correspondientes. **COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA JERAO
Director Ejecutivo Ad-Honorem

Programa Red-solidaria

ABG. SUZY STEPHANY SALINAS CABRERA
Secretaría General

Acuerdo de Delegación No. PRS/DE 007-2023